UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 6/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 04 PARA "SERVICIO DE HOSPEDAJE" Add Referéndum – Plurianual 2.018 y 2.019 - ID N° 338.019"

Encarnación, 15 de Marzo de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 04 PARA "SERVICIO DE HOSPEDAJE" Add Referéndum – Plurianual 2.018 y 2.019 - ID N° 338.019",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado **Nº 338.019** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: De la Costa SRL, Emprendimientos Hoteleros, Gran Hotel el Paraguay SA, Kostas Viajes y Turismo SRL y SENSICRED SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Plurianual 2018 y 2019, Add Referéndum, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa **SENSICRED SA, (Lotes I Gs. 6.636.000, II Gs. 44.120.000 y III Gs. 21.240.000),** por la suma total de **Gs. 71.996.000** (Guaraníes setenta y un millones novecientos noventa y seis mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.***----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copia de Estatuto,Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley**;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Plurianual 2018 y 2019, Add Referéndum, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución en los Lotes II y III, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la adjudicación del llamado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04 PARA "SERVICIO DE HOSPEDAJE" Add Referéndum – Plurianual 2.018 y 2.019 - ID N° 338.019",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa**,** de la Universidad Nacional de Itapúa**,** a la Empresa **SENSICRED SA, los tres lotes (I,II y III),** por la suma total de **Gs. 59.004.000** (Guaraníes cincuenta y nueve millones cuatro mil)**,** con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria año 2.018 y para el año 2.019, supeditado a la aprobación presupuestaria de los Presupuestos General de la Nación, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Luis Alberto E. Alvarenga Ortuzar	SENSICRED S.A	309.766	C.I.	No se Registran datos
Maria Raquel Ocampos de Alvarenga	SENSICRED S.A	652.313	C.I.	No se Registran datos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 06/03/2018.-

ANEXO al ID: 338.019 CUADRO DE COMPARACION Análisis de Experiencia	
Análisis de experiencia	SENSICRED SA
2017	cumple
Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutado por la empresa se verifica que cumple con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.	
Ing. Javier Palacios — Arq. Edith Páez de M. — Dr. René Arrua T. — Abg. Raquel F. Velázquez	